



B.O.C.M. Núm. 235

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Pág. 153

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

68

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1254/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Albert de la Torre Raypan, frente a Fondo de Garantía Salarial y Red Capsi Cum, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Raquel Paz García de Mateos.—En Madrid, a 14 de julio de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de conciliación si procediera, y juicio en su caso, la audiencia del día 5 de octubre de 2020, a las 10:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, planta segunda, 28008 Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega al/los demandado/s, y en su caso a los demás interesados, de copia de la demanda y documentos aportados.

Adviértase a las partes:

- 1. Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 de la Ley de Jurisdicción Social).
- 2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (artículo 83.2 de la Ley de Jurisdicción Social).
- 3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Capsi Cum, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN ÓFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/22.836/20)